

ITE-CG 283/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL PERSONAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES QUE PARTICIPARÁ EN LA RECEPCIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES EN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 05 DE JUNIO DE 2016.

## ANTECEDENTES

- 1. Los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que los organismos públicos locales electorales contarán con un Órgano de Dirección Superior integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, mismos que serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- 2. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Tlaxcala, el decreto 124, emitido por el Congreso del estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95, el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **3.** El legislador permanente local aprobó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fecha tres de septiembre de dos mil quince, y su libro segundo establece lo concerniente al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **4.** Mediante Acuerdo INE/CG99/2015, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó las convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los organismos públicos locales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.
- **5.** En sesión extraordinaria celebrada el dos de septiembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG 813/2015, relativo a la designación de la Consejera Presidenta, las Consejeras y los Consejeros Electorales, del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local del Estado de Tlaxcala.
- **6.** En Sesión Pública Solemne celebrada el día cuatro de septiembre de dos mil quince, se procedió a la instalación y toma de protesta a los nuevos integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para que dieran inicio a sus funciones.

- **7.** En la Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebrada el once de noviembre de dos mil quince, mediante Acuerdo INE/CG948/2015, se emitieron los Lineamientos que establecen las bases de Coordinación y Colaboración con los Organismos Públicos Locales Electorales para la Organización de los Procesos Electorales y de Mecanismos de Participación Ciudadana en las Entidades Federativas.
- **8.** El día trece de noviembre de dos mil quince, se notificó el contenido del Acuerdo INE/CG948/2015, a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con este acto se iniciaron las comunicaciones de negociación del Convenio General de Coordinación entre el INE y el ITE.
- **9.** El nueve de diciembre de dos mil quince, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG1012/2015 se ejerció la facultad de atracción por el que se emitieron los Lineamientos para el establecimiento y operación de los mecanismos de recolección de la documentación de las casillas electorales al término de la jornada electoral, para los procesos electorales locales 2015-2016, así como los extraordinarios que resulten de los mismos y, en su caso, de las diversas formas de participación ciudadana establecidas en las legislaciones estatales.
- 10. El dieciséis de diciembre de dos mil quince, el Instituto Nacional Electoral (INE) y el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones (ITE) suscribieron el Convenio General de Coordinación y Colaboración para el Desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario en el Estado de Tlaxcala, cuya jornada electoral tendrá verificativo el cinco de junio de dos mil dieciséis; en el convenio citado se prevé el Anexo Técnico Número Uno, que establece los procedimientos, actividades, plazos, obligaciones y acciones, que deberán realizar el Instituto Nacional Electoral (INE) y el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones (ITE) para coordinar el desarrollo del proceso electoral local citado, y,

# CONSIDERANDO

- I. Competencia. Que en términos de lo dispuesto por los numerales, 38, 51 fracciones VIII y XIII, 58, fracción III, 66, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; el órgano superior y titular de dirección del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es su Consejo General, responsable de vigilar y aprobar todo lo relativo a la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales, en los términos de esta Ley y las demás leyes aplicables; adecuar la estructura técnica y operativa del Instituto conforme a la disponibilidad presupuestal; asimismo, los consejeros electorales forman parte de las comisiones que establece la Ley de la materia y de las que acuerde el Consejo General, así como desempeñar las tareas que éste le encomiende.
- **II. Organismo Público.** De conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Asimismo, los artículos 95 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica.

**III. Planteamiento.** En Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el once de noviembre de dos mil quince, mediante Acuerdo INE/CG948/2015, se emitieron los lineamientos que establecen las bases de coordinación y colaboración con los Organismos Públicos Locales Electorales para la organización de los procesos electorales y de mecanismos de participación ciudadana en las entidades federativas.

El día trece de noviembre de dos mil quince, se notificó el contenido del Acuerdo referido a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con este acto se iniciaron las comunicaciones de negociación del convenio general de coordinación.

El dieciséis de diciembre de dos mil quince, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, suscribieron el Convenio General de Coordinación y Colaboración para el desarrollo del proceso electoral local ordinario en el Estado de Tlaxcala, cuya jornada electoral tendrá verificativo el cinco de junio de dos mil dieciséis, en el convenio citado se prevé la suscripción de un anexo técnico que establezca los procedimientos, actividades, plazos, obligaciones y acciones que deberán realizar el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones para coordinar el desarrollo del proceso electoral local citado.

En razón de lo anterior, y considerando la relevancia que de los procedimientos de recepción, integración y distribución de la documentación y materiales electorales a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, y la recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral, tiene para el cumplimiento de los principios que rigen la función electoral, el Instituto Nacional Electoral determinó necesaria la emisión del Acuerdo INE/CG122/2016 por el que en ejercicio de la facultad de atracción, se establecen los criterios para sellado y agrupamiento de boletas electorales; distribución de la documentación y materiales electorales a Presidentes de Mesas Directivas de casilla y recepción de paquetes electorales en la sede de los Consejos, al término de la jornada electoral, de los procesos electorales 2015-2016, así mismo, en su caso, los extraordinarios que resulten de los mismos; a fin de homologar el actuar de los Organismos Públicos Locales Electorales en dicha materia.

**IV. Análisis.** El objetivo del presente Modelo Operativo de Remisión y Recepción de los Paquetes Electorales en los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones al término de la jornada electoral del 05 de Junio de 2016, es establecer criterios generales para la remisión, recepción y acopio de los paquetes electorales, a fin de garantizar su eficiente y correcto depósito y resguardo en los Consejos Distritales y Municipales al término de la Jornada Electoral del 05 de junio de 2016.

Al término de la Jornada Electoral del 05 de junio, en cada una de las sedes de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, se llevará a cabo la remisión y recepción de los paquetes electorales, atendiendo a lo siguiente:

- En Consejos Distritales: El Presidente de la Mesa Directiva de Casilla será el encargado de entregar el paquete electoral distrital, que se conforma por las cajas paquete electoral de las elecciones de Gobernador y Diputados Locales.
- En Consejos Municipales: El Secretario de la Mesa Directiva de Casilla será el encargado de entregar el paquete electoral municipal, que se conforma por las cajas paquete electoral de las elecciones de Integrantes de Ayuntamiento y en su caso de Presidente de Comunidad.

En las sedes de los Consejos Distritales y Municipales, Municipales en las mesas receptoras, los paquetes electorales se recibirán en el orden en que sean entregados por los presidentes o secretarios de la Mesa Directiva de Casilla. El Consejero Presidente o funcionario autorizado del Consejo Distrital o Municipal extenderá un recibo de entrega al presidente o secretario de la Mesa Directiva de Casilla.

Una vez recibidos la totalidad de paquetes electorales, el Presidente del Consejo Distrital o Municipal dispondrá su depósito, por tipo de elección, en orden numérico de las casillas, colocando por separado los paquetes de las casillas especiales, en la bodega del consejo, la cual debe reunir las condiciones de seguridad previstas en los Acuerdos INE/CG948/2015, INE/CG950/2015 e INE/CG122/2016), desde el momento de su recepción hasta el día en que se realice el cómputo respectivo.

El Presidente del Consejo Distrital o Municipal, bajo su responsabilidad, salvaguardará los paquetes electorales, y al efecto dispondrá que sean selladas las puertas y accesos del lugar en que fueron depositados, en presencia de los Integrantes del Consejo y Representantes de Partidos Políticos y Candidatos Independientes.

Al término de la Jornada Electoral, en cada una de las sedes de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, se llevará a cabo de recepción de los paquetes electorales.

La entrega de las cajas paquete electoral de las elecciones de Gobernador y Diputados Locales, será responsabilidad del Presidente de la Mesa Directiva de Casilla y se recepcionarán directamente en la sede oficial del Consejo Electoral Distrital Local de la demarcación electoral a la que pertenezca la casilla.

Las cajas paquete electoral de las elecciones de Integrantes de Ayuntamiento, y en su caso, Presidentes de Comunidad, serán entregadas por el Secretarios de la Mesa Directiva de Casilla en la sede oficial del Consejo Electoral Municipal del municipio al que pertenezca la casilla.

Ya en las sedes de los Consejos Distritales y Municipales, los paquetes electorales se recibirán en el orden en que sean entregados en la mesa o mesas receptoras del Consejo Electoral Distrital o Municipal, según corresponda. Los paquetes electorales se recibirán de manera continua y simultánea.

El Consejero Presidente de cada Consejo, será el responsable de coordinar la recepción de los paquetes electorales. La recepción de los paquetes electorales estará a cargo de los Consejeros Electorales del Consejo respectivo o funcionario autorizado por el Consejo, quienes extenderán un recibo de entrega del paquete electoral.

Una vez recibido el paquete electoral en la mesa receptora, el Consejero Electoral o en su caso auxiliar de recepción procederá a requisitar un recibo en el que conste la fecha y hora en que fueron entregados los paquetes electorales, así como el estado que guarda cada uno de ellos y la funda del exterior que contiene la primera copia del Acta de Escrutinio y Cómputo correspondiente.

Para la recepción, control y resguardo de los paquetes electorales, en los Consejos Distritales y Municipales, el Consejo Electoral dispondrá de un espacio en el local que ocupa el Consejo para el resguardo de los paquetes electorales, que reúna las condiciones de seguridad, desde el momento de su resguardo hasta el día en que se practique el cómputo respectivo.

Una vez recibidos la totalidad de paquetes electorales, el Presidente del Consejo Distrital o Municipal dispondrá su depósito, por tipo de elección, en orden numérico de las casillas, colocando por separado los de las casillas especiales, en la bodega del consejo, la cual deberá contar con las medidas necesarias para conservarlos en buen estado.

El Presidente del Consejo Distrital o Municipal, bajo su responsabilidad, salvaguardará los paquetes electorales, y al efecto dispondrá que sean selladas las puertas y accesos del lugar en que fueron depositados, en presencia de los Integrantes del Consejo y Representantes de Partidos Políticos y Candidatos Independientes, colocando una etiqueta de seguridad en la puerta, en la que firmarán todos los integrantes del Consejo.

Los Representantes de los Partidos Políticos y Candidatos Independientes debidamente acreditados ante el Consejo Distrital o Municipal, tendrán derecho a estar presentes en la recepción de los paquetes electorales, los cuales serán recibidos en las mesas receptoras del Consejo Electoral, quienes vigilarán y observarán dicha recepción.

El Secretario de cada Consejo Distrital y Municipal deberá levantar acta circunstanciada de la recepción de los paquetes electorales, en la que se haga constar el estado en que fueron recibidos.

DESIGNACIÓN DEL PERSONAL AUTORIZADO PARA EL ACCESO A LA BODEGA ELECTORAL

#### PERSONAL DEL INE:

- 1.- Héctor Tello Hernández
- 2.- Esmeralda Báez Velázquez
- 3.- Adait Velázquez Maza
- 4.- Oscar Hernández Morales
- 5.- Aracely Cuamatzi Flores

- 6.- Patricia meza Covotzi
- 7.- Cecilia Quechol Juárez
- 8.- Minerva Reyes Vázquez
- 9.- Francisco Cuatianquiz barajas
- 10.- Francisco Chacón Chacón
- 11.- Lilia García Pérez
- 12.- Jorge Lima Valencia
- 14.- Vianey Vázquez Vázquez
- 15.- David Zainos Sánchez
- 16.-Daniel George Toledo

## PERSONAL DEL ITE:

- 1.- Alma Lizeth Ortiz Carmona
- 2.- AnaKarem Castillo Hernández
- 3.- Brenda Fernanda Barrón Rugerio
- 4.- Guadalupe Flores lima
- 5.- Fernando Sánchez Vázquez
- 6.- José Manuel Ávila roldan
- 7.- Malinalli Gutiérrez Muñoz
- 8.- Miguel Badillo Morales
- 9.- Yessica Pérez González
- 10.- Luis Jesús Martínez Contreras
- 11.- Luis Francisco Flores Cante
- 12.- Rolanda Gómez López
- 13.- Elizabeth Córdova Figueroa
- 14.- Mizio Jesús Hernández Escobar
- 15.- Maria Guadalupe Pérez López
- 16.- Fernando Paredes Sánchez
- 17.- Irma Guadalupe Coronado Cordero
- 18.- Erika Moreno Sierra
- 19.- Edgar Tlilayatzi Velazquez
- 20.- Erika Farias Pantoja
- 21.- Adilene Barrientos Rodríguez
- 22.- Hector Casas Toriz
- 23.- Karen López Noyola
- 24.- Angela Berenice Armenta Lagunas
- 25.- Antonia Morales Rodriguez
- 26.- Nancy García Ramírez
- 27.- Javier Emilio Luna González
- 28.- Lauro Cuahutencos Rivas
- 29.- Edgar Daniel Ordoñez Salinas
- 30.- Wilber Hernández Nava
- 31.- Stephania Gloria Pérez Sánchez
- 32.- Claudia Karen Meza Flores
- 33.- Alfredo López Chávez
- 34.- Elizabeth Flores Rivera

- 35.- Miriam Mendieta Torres
- 36.- María Fernanda Cruz Cantero
- 37.- Karina Yazmin Carmona Donis
- 38.- Sergio Edgar Camarillo Herrera
- 39.- Omar Cisneros Martínez
- 40.-Oscar García Dávila
- 41.- Jocelyn Celene Rivera Monterroso
- 42.- Irery Yuritzi Suarez Sánchez
- 43.- David Romero Mora
- 44.- Emelia Higueras Zamora
- 45.- Rolando Oropeza López
- 46.- Viridiana Flores Paredes
- 47.- Nohemí Islas Becerra
- 40. Alaiandra Canadla Tar
- 48.- Alejandro González Tapia
- 49.- Diana Ríos Hernández
- 50.- Yaneth Cervantes Ahuatzi
- 51.- Hugo Cesar López Bonilla
- 52.- Elsa Martínez Jiménez
- 53.- German Lozano Ortiz
- 54.- Juan Carlos Minor Márquez
- 55.- Abraham Nestor Del Razo Martínez
- 56.- Francisco Javier Blanco Flores
- 57.- Diana Alejandra Ordoñez Ramírez

Por lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la designación del personal del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones que participará en Recepción de los Paquetes Electorales en los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones al término de la jornada electoral del 05 de junio de 2016, así como el anexo único que forma parte del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Remítase el presente acuerdo a los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones para su debido cumplimiento.

**TERCERO.** Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos y al del candidato independiente, que se encuentren presentes en esta sesión y a los ausentes notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva, en el domicilio que tienen señalado para tal efecto.

**CUARTO.** Publíquese la totalidad del presente Acuerdo, en los Estrados y en la página Web del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha cuatro de junio de dos mil dieciséis, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.** 

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez
Consejera Presidenta
del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones

Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones